

Paysandú, 12 de diciembre de 2013.-

Of. No. 1130/13.-

G.I./a.f.

Señor Intendente Departamental

D. BERTIL R. BENTOS

PRESENTE.-

La Junta Departamental de Paysandú, en sesión realizada en el día de la fecha, aprobó por unanimidad (30 votos en 30), el siguiente:

“DECRETO No. 6969/2013.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ, DECRETA:

ARTÍCULO 1o.- La interpretación auténtica que debe darse al texto del Artículo 22o. del Decreto No. 4489/03 (Plan Urbanístico de la ciudad de Paysandú y su entorno) con respecto al “efecto espejo” es que el mismo debe aplicarse a todas las normas de fraccionamiento: o sea, frentes, superficies, retiros, características constructiva y uso de suelo o “zooning”, rigiendo los mismos para todos los predios con frentes a las avenidas o calles límites de zona.

La presente norma se dicta de acuerdo al Artículo 9o. del Decreto No. 4489/2003 y al amparo de las competencias dadas por la Constitución de la República y la Ley No. 9515.

ARTÍCULO 2o.- Autorízase la excepción de los retiros laterales del Padrón No. 4517, ubicado en Avenida Wilson Ferreira Aldunate y Enrique Chaplin, 1ª. Sección Judicial del Departamento, de acuerdo a lo que consta en el Expediente No. 20/0702/2013 del Ejecutivo Departamental.

ARTÍCULO 3o.- Cabe la aplicación de los criterios amparados por el presente Decreto, en todos aquellos padrones que reúnan las características del presente expediente.

ARTÍCULO 4o.- Comuníquese, etc.-”

Saluda a Ud. muy atentamente.-

SILVANO BAIZ GALLARDO

Presidente

ROBERT PINTOS SILVA

Secretario General